



CARRERA DOCENTE

ESTATUTO DOCENTE

CURSOS DE ASCENSO

Reglamentación del artículo 26 (Conforme Decreto 516/13)

1. Los docentes que aspiren efectivamente al ascenso de la jerarquía deberán presentarse en forma personal o por intermedio de otra persona debidamente autorizada en el lugar y tiempo que fije la convocatoria que a tal efecto se efectúe por la superioridad, para la cobertura de vacantes de los cursos a los que se refiere este artículo. La representación del docente a estos efectos podrá acreditarse con una autorización escrita del interesado. La autorización debe presentarse autenticada por el superior jerárquico del docente que la extiende. Existirán los siguientes tipos de cursos para los docentes que aspiren al ascenso de jerarquía: a) Para ascenso a cargos de Supervisión, b) Para ascenso a cargos de Conducción; 51 c) Para cargos del Área de Servicios Profesionales: Coordinador de Equipos de Orientación y Asistencia Educativa y miembro de Equipo Central. Los cursos enumerados sólo podrán ser cursados una vez por año calendario, independientemente del resultado obtenido.

2. Los docentes que aspiren a ascenso de jerarquía deberán haber aprobado los cursos de Capacitación que se realicen para los cargos que concursan, organizados por el Ministerio de Educación del GCBA en dos etapas. Una primera etapa que fijará el citado Ministerio según cronograma, y una segunda etapa en el receso escolar de invierno, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XXIV del título I del presente Estatuto. El mismo contemplará tres aspectos: un aspecto pedagógico, un aspecto socio-comunitario y un aspecto administrativo legal. La aprobación de estos cursos tendrá validez para el año que se conceda la misma y para los dos (2) años calendarios subsiguientes, será calificado con nota numérica de cero a cincuenta (0-50) que será promediado con las demás instancias. Para avanzar a la próxima instancia el docente deberá obtener un mínimo de veinticinco (25). Durante el período de validez del curso de Ascenso los docentes que deseen mejorar su calificación podrán recursarlo una vez al año, tomándose como válido el último realizado. Los puntajes obtenidos en esta instancia podrán ser revisados a solicitud del concursante. Los resultados finales serán definitivos e irrecurribles.